Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Obedecimiento al Superior
Requiere Parte Demandante
Proceso: Verbal – Declaración de Pertenencia (Demanda de Reconvención)
Demandantes: Luis Fernando Gómez Giraldo y Otros
Demandados: Guiot Montoya y Cía S.A.S y Otros
Radicado: 630013103003-2021-00292-00

Febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)

El Tribunal Superior del Distrito Judicial ha regresado el expediente que se encontraba en trámite de apelación del auto calendado al 08-06-2023 que había decretado la terminación anticipada del proceso, revocándolo.

Bajo ese orden, se impone dictar la providencia reglada en el artículo 329 del C.G.P y continuar el trámite del proceso.

Con dicho objetivo, se aprecia que, aun cuando ha sido requerido en providencias antecedentes, persisten sin notificar algunos de los comuneros demandados, por lo que se requerirá con ese propósito.

Lo propio se ordenará respecto de la inscripción de la medida cautelar sobre los inmuebles en pendencia, pues persiste sin registrarse, carga de la parte actora y que se torna imprescindible, pues depende de la inscripción para activarse el escenario establecido en el artículo 375.7 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el superior, quien en providencia del 31-01-2024 revocó el auto que dispuso la terminación anticipada de este asunto, por lo que se ordena continuar con su curso.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que agote las notificaciones personales del auto admisorio de la demanda a los sujetos pendientes de tal enteramiento y cuyas citaciones no se aportaron en la intervención allegada el 02-06-2023, pdf 91.

Se requiere a dicho extremo para materializar la inscripción de la medida cautelar decretada sobre los bienes en pendencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado #32 del 29-02-2024

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **332d6cc60e0b6f51e6cc700330259c5556d12ee1b11cb7e2ecbe0f9d2e3fa1d5**
Documento generado en 26/02/2024 10:27:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica